



AÑO 2010

NUM. 009

## RESOLUCIÓN

**POR CUANTO:** La administración del sistema universitario público ha anunciado la implantación de varias medidas que afectarán la oferta académica y las condiciones laborales en la institución.

**POR CUANTO:** Varios sectores de la comunidad universitaria han manifestado su oposición a las acciones anunciadas por la administración universitaria, e, inclusive, han realizado actos afirmativos con el propósito de patentizar dicha oposición. Uno de estos actos se realizó el pasado 12 de abril, cuando estudiantes se allegaron a varios edificios del recinto universitario de Río Piedras y ocuparon los mismos. Dicho acto de protesta culminó con una confrontación física entre estudiantes y miembros de la guardia universitaria.

**POR CUANTO:** Organizaciones estudiantiles han comenzado la realización de un paro de cuarenta y ocho (48) horas en repudio a las determinaciones administrativas anunciadas por las autoridades universitarias.

**POR CUANTO:** La Comisión de Derechos Civiles reafirma su apoyo a la libertad de expresión y de asociación como pilares fundamentales de toda sociedad democrática, al igual que al imperativo de ejercer dichos derechos dentro del parámetro del respeto y reconocimiento de sectores e individuos divergentes.

**POR CUANTO:** Las leyes número 1 del 20 de enero de 1966, y número 2 del mismo año, leídas de manera conjunta, establecen un amplio margen en asuntos

administrativos y fiscales en lo que se refiere al sistema universitario público. El reconocimiento y respeto a la autonomía universitaria es un elemento de naturaleza fundamental e imprescindible para el desarrollo una educación superior de excelencia.

**POR CUANTO:** La universidad es, por excelencia, el foro para la discusión e intercambio de ideas, y la tolerancia y respeto para con las perspectivas y visiones disidentes. La vigencia de este concepto depende esencialmente de la disposición de la comunidad universitaria de respetar la diversidad de palabra y de hecho.

**POR CUANTO:** El uso de la fuerza y la intimidación para adelantar objetivos e ideas no debe tener cabida en nuestra sociedad, y menos aún en la universidad. Esta Comisión no considera legítima la imposición de comportamientos y creencias de unos sectores o individuos sobre otros. El diálogo, la razón y el convencimiento voluntario deben ser los instrumentos y las motivaciones que caractericen la dinámica en periodos e instancias de diferencias de criterios.

**POR CUANTO:** Ausentes circunstancias extraordinarias, las controversias académicas y administrativas deben ser atendidos y resueltos por la propia comunidad universitaria, con la más amplia participación de todos los sectores afectados.

**POR CUANTO:** En el ejercicio de su autonomía, la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, en fecha de 25 de junio de 2005, emitió la certificación número 90. Dicha certificación establece, en su sección séptima, establece lo siguiente, y citamos:

*“La Junta de Síndicos, el Presidente, los Rectores y Rectoras, los Decanos y Decanas, Directores y Directoras, así como otros funcionarios en puestos directivos similares, procurarán mantener en todo momento, con recursos propios de la Universidad de ser suficientes, el control de las instalaciones de la institución, y tomarán las medidas necesarias para custodiarlas y para impedir que se prive del acceso y disfrute de las mismas a los docentes, los administradores, los empleados, los estudiantes y el público que desee acudir a ellas”.*

**POR CUANTO:** El Tribunal Supremo de Puerto Rico, en el caso de Pueblo v. Lausell Hernández, 121 DPR 823 (1988) definió la desobediencia civil como “la violación de la

*ley por medios no violentos cuando la oposición a dicha ley esta fundada en un profundo y arraigado convencimiento de que la ley en sí confluye con un principio más alto”.*

**POR CUANTO:** La Comisión de Derechos Civiles afirma que la desobediencia civil es un acto voluntario de conciencia y sacrificio, que históricamente se ha reconocido como instrumento legítimo forjador de cambios sociales y búsqueda de la justicia.

**POR CUANTO:** La Comisión de Derechos Civiles ha realizado esfuerzos dirigidos a educar sobre las conductas deseables y parámetros de la desobediencia civil. Estos parámetros incluyen, pero no se limitan a:

- No resistirse al arresto
- No realizar actos de violencia
- No utilizar palabras soeces
- No alterar la paz ni causar daños a la propiedad

**POR CUANTO:** La desobediencia civil inherentemente conlleva la posibilidad de la intervención de las autoridades del estado con el propósito de impedir la conducta prohibida. Es un principio firmemente establecido de la desobediencia civil que dicha intervención del estado no debe ser confrontada con actos de violencia física y/o verbal.

**POR CUANTO:** Las autoridades estatales tienen la obligación de, en el transcurso de sus intervenciones legítimas, no utilizar medidas que sean desproporcionadas al riesgo a la seguridad propia y de terceros que presenten las circunstancias.

**POR CUANTO:** Las autoridades universitarias, como garantes de una sana convivencia universitaria, tienen la responsabilidad de actuar frente a aquellos funcionarios y mandatarios que se excedan en el uso del poder que les ha sido conferido.

**POR CUANTO:** La Policía de Puerto Rico tiene, entre otros, los siguientes deberes y responsabilidades<sup>1</sup>:

- Observar y procurar la protección de los derechos civiles del ciudadano
- Tratar cortésmente al público y prestar la debida ayuda a las personas que la requieran
- Prestar la debida protección al pueblo reunido legalmente para cualquier fin lícito

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles reafirma su defensa de la autonomía universitaria de la Universidad de Puerto Rico como condición indispensable para una educación superior de excelencia.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles exhorta al Gobierno de Puerto Rico a proveerle el espacio a las autoridades universitarias para resolver el presente conflicto con la más amplia participación de los sectores afectados, ello al amparo del reconocimiento y respeto a la autonomía universitaria.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles hace un llamado a la comunidad universitaria a reafirmar, en sus actos y expresiones, la adhesión a los principios del diálogo y la tolerancia como instrumentos para la solución de conflictos.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles exhorta al estudiantado y sectores afines a los objetivos por ellos expresados a ejercer sus derechos a la libertad de asociación y de expresión de tal manera que se conformen al respeto al derecho ajeno y la no-violencia.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles reclama de las autoridades pertinentes que, en el desempeño de su rol de promover las condiciones necesarias para garantizar el derecho a la educación, exhiba y exija de sus funcionarios el estricto respeto a los derechos civiles y humanos de los manifestantes.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles solicita de las autoridades universitarias que realice todas las gestiones necesarias para adjudicar

---

<sup>1</sup> <http://www.policia.gobierno.pr/>

responsabilidades y fijar consecuencias para aquellos funcionarios que violenten derechos civiles y humanos.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles exhorta a aquellos manifestantes que opten por la desobediencia civil a adherirse a los principios y conductas que acompañan tal práctica.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles exhorta a la Policía de Puerto Rico a que, en el ejercicio de sus funciones cumpla cabalmente con sus deberes de procurar la protección de los derechos civiles de la ciudadanía, tratar cortésmente al público y proteger al pueblo reunido con un fin lícito.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles se mantendrá vigilante de los acontecimientos que transcurran durante el presente conflicto en el sistema universitario público con el firme propósito de cumplir con la encomienda de nuestra ley orgánica de proteger los derechos humanos y civiles y promover el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos.

**POR TANTO:** La Comisión de Derechos Civiles se hace disponible como un espacio de encuentro entre los sectores divergentes, con el propósito de promover el diálogo pacífico, dirimir las diferencias e identificar un curso común de acción.

Copia de la presente le será remitida a las autoridades con pertinencia sobre los asuntos aquí discutidos y a los medios de comunicación.

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de abril de 2010.

Lic. José I. Irizarry Yordán  
Presidente

Dra. Palmira N. Ríos González  
Secretaria

Lic. René Pinto Lugo  
Comisionado

Dr. Nelson I. Colón Tarrats  
Comisionado

Lcdo. Elpidio Batista  
Comisionado